



Ratifica Convenio de Colaboración
con Municipalidad de Punta Arenas.

SECCIÓN 1ª N° 3119

LAS CONDES, 09 SEP 2026

VISTOS:

- 1º El Convenio de Colaboración firmado con la Municipalidad de Punta Arenas, de fecha 01 de septiembre de 2026;
- 2º El Acuerdo N°247/2026, adoptado en la 1262ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 03 de septiembre de 2026;
- 3º Lo dispuesto en los artículos 8º y 12º del DFL1, del Ministerio de Interior, de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las atribuciones conferidas en los artículos 56 y 63 del citado cuerpo legal;
- 4º Lo dispuesto en el artículo 3º del DFL 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
- 5º El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576, de fecha 06 de diciembre de 2024, que asume el cargo de Alcaldesa Sra. Catalina San Martín Cavada.
- 6º El Decreto Alcaldicio N°2961/P2026, de fecha 07 de julio de 2026, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa, Administradora Municipal y Secretario Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1º Que la Municipalidad de Las Condes ha resuelto colaborar con distintos municipios del país;
- 2º Que la Municipalidad de Las Condes ha suscrito un Convenio de Colaboración con la Municipalidad de Punta Arenas, el que, en su Cláusula Cuarta, señala los distintos objetivos del Convenio, tales como que la Municipalidad de Las Condes podrá intercambiar y transmitir experiencias en las diferentes áreas del quehacer municipal, como también la colaboración en casos de emergencia producidas por catástrofes naturales.

DECRETO:

1. **RATIFÍCASE** en todas sus partes el Convenio de Colaboración de fecha 01 de septiembre de 2026 suscrito con la **MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, RUT N°69.250.200-0**, representada por su Alcalde, don Claudio Radonich Jiménez, C.I. N° [REDACTED], ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero N°745, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que es parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
2. El presente Convenio entrará en vigencia una vez aprobado por ambas Municipalidades mediante Decreto Alcaldicio y, su vigencia, será indefinida si las partes nada expresan al respecto, de acuerdo con lo señalado en la cláusula octava del instrumento que por este acto se ratifica.
3. Se hace presente que, en los casos en que se disponga o afecte el patrimonio de la Municipalidad de Las Condes, se requerirá Acuerdo Municipal en lo que corresponda.
4. Para todos los efectos legales, cualquier convenio, acuerdo o instrumento suscrito con anterioridad sobre la misma materia quedará sin efecto y dejará de tener vigencia a contar de la fecha de entrada en vigor del presente instrumento.
5. El presente Convenio será publicado en el Portal de Transparencia Activa de esta Municipalidad, una vez que finalice su total tramitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Oficina Partes
- Oficina de Transparencia
- Convenios con otros Municipios
- Municipalidad de Punta Arenas

Handwritten marks: 5, MY, 1370